

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

23 FEB 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N° . 531-26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA EL REGISTRO DE APLICACIONES DIGITALES DE SERVICIOS (RADS)

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución Provincial.

Carta Orgánica Municipal.

#### FUNDAMENTOS

La presente ordenanza tiene por objeto crear el Registro de Aplicaciones Digitales de Servicios (RADS) que operan en la ciudad de San Carlos de Bariloche, como una herramienta básica de ordenamiento, transparencia y control de actividades económicas que hoy se desarrollan en el ejido municipal mediante plataformas digitales, muchas de ellas sin un marco normativo local específico.

En los últimos años, las aplicaciones de servicios han adquirido una presencia creciente en la vida económica y social de la ciudad, actuando como intermediarias entre oferentes y demandantes de servicios diversos. Frente a este proceso de transformación tecnológica, el Estado no puede ausentarse ni desentenderse de su rol indelegable como garante del interés general, debiendo acompañar la innovación con reglas claras que protejan a la comunidad, a las y los trabajadores y a las personas usuarias.

La creación del RADS responde a la necesidad de que el Estado municipal esté presente allí donde se desarrollan nuevas formas de actividad económica, evitando que la digitalización sea utilizada como excusa para la informalidad, la opacidad o la evasión de responsabilidades. Gobernar también implica regular, y regular es una forma concreta de cuidar a la comunidad y de asegurar que el desarrollo económico se produzca con justicia social, equidad y responsabilidad.

El registro no implica la prohibición ni la habilitación automática de ninguna actividad en particular, sino el establecimiento de un piso mínimo de información pública, verificable y accesible respecto de las plataformas que operan en la ciudad.

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

Permite identificar a los sujetos responsables, garantizar la existencia de un domicilio legal en el ejido municipal, contar con un representante legal local, verificar la contratación de seguros de responsabilidad civil y conocer las características generales de la relación que las plataformas mantienen con quienes prestan servicios a través de ellas.

En un contexto donde las plataformas digitales concentran poder económico y capacidad de organización del trabajo, la presencia del Estado resulta fundamental para evitar asimetrías, proteger derechos y asegurar condiciones mínimas de equidad. La información relativa a la cantidad de trabajadores y a la modalidad de contratación constituye un insumo esencial para el diseño de políticas públicas locales que promuevan el empleo registrado, el trabajo digno y la inclusión social.

La designación de la Secretaría de Modernización como Autoridad de Aplicación resulta coherente con la naturaleza digital del objeto regulado, promoviendo un procedimiento de inscripción gratuito, ágil y completamente digital, en línea con los principios de modernización del Estado, gobierno abierto y acceso a la información pública.

El carácter público del Registro fortalece la transparencia institucional, facilita el control ciudadano y contribuye a una competencia más equitativa entre los distintos actores económicos que operan en la ciudad, evitando situaciones de privilegio, informalidad estructural o vacíos regulatorios que terminan perjudicando tanto a trabajadores como a usuarios y comercios locales.

Por último, el establecimiento de un régimen sancionatorio para las aplicaciones que operen sin estar inscriptas en el RADS responde a la necesidad de dotar de eficacia real a la norma. Un Estado presente no es un Estado meramente declamativo, sino aquel que cuenta con herramientas concretas para hacer cumplir las reglas que dicta democráticamente, garantizando así el interés colectivo y el ordenamiento de la actividad económica local.

En definitiva, la presente ordenanza se inscribe dentro de las competencias propias del Municipio de San Carlos de Bariloche para regular actividades económicas locales y expresa una decisión política clara: un Estado municipal activo, presente y comprometido con el bienestar de su comunidad, que no mira para otro lado frente a los cambios tecnológicos, sino que los regula en función del interés público y la justicia social.

AUTORA: Concejala Roxana Ferreyra

COLABORADORA: Lic. Eliana Romano

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

**ROXANA FERREYRA**  
Concejal Municipal - Bloque Nos Unió RN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º/. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

#### ORDENANZA

- Art. 1º) Se crea el Registro de Aplicaciones Digitales de Servicios (RADS) que operan en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 2º) A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por Aplicaciones Digitales de Servicios (Apps) a las plataformas digitales que actúan como intermediarias tecnológicas entre una oferta de servicios y una demanda específica de personas usuarias, cuya gestión se realiza en tiempo real a través de dispositivos móviles.
- Art. 3º) Se designa como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Modernización, o a la que a futuro la reemplace.
- Art. 4º) El Registro de Aplicaciones Digitales de Servicios debe contener, como mínimo, la siguiente información:
- Entidad: Plataforma digital.
  - Datos de la empresa titular de la aplicación.
  - Razón social y nombre de fantasía, como identificación legal y comercial.
  - CUIT, correspondiente al registro tributario nacional.
  - Domicilio legal dentro del ejido municipal de San Carlos de Bariloche, obligatorio a los fines de notificaciones físicas.
  - Representante legal: datos de contacto del apoderado o representante en la zona (DNI, nombre completo y correo electrónico).
  - Seguro de responsabilidad civil: póliza global que cubra la actividad de intermediación, conforme lo establecido por la Resolución N.º 615/2019 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

h) Cantidad de personas trabajadoras registradas en la aplicación, debiendo especificarse si se desempeñan bajo el régimen de monotributo o en relación de dependencia, conforme la Ley N.º 20.744.

- Art. 5º) La inscripción en el registro es gratuita y se realiza de manera digital a través del sitio web oficial del Municipio de San Carlos de Bariloche. Las personas responsables de las aplicaciones deben presentar, en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, la documentación que respalde la información declarada en el Registro de Aplicaciones Digitales de Servicios.
- Art. 6º) El Registro de Aplicaciones Digitales de Servicios es de acceso público y gratuito a través del portal oficial de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 7º) En caso de verificarse infracciones a la presente ordenanza, se incorpora un capítulo específico en el Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12:  
*"CAPÍTULO XXXX: INFRACCIONES A LA ORDENANZA XXXX-CM-25 'SE CREA EL REGISTRO DE APLICACIONES DIGITALES DE SERVICIOS (RADS)'.  
ARTÍCULO XXXX: En caso de verificarse infracciones a lo dispuesto en la ordenanza XXXX-CM-25 o la que a futuro la reemplace, se aplicarán las siguientes sanciones:  
Las aplicaciones que operen en la ciudad sin encontrarse inscriptas en el Registro de Aplicaciones Digitales de Servicios deben abonar una multa de 500 módulos fiscales por cada período de treinta (30) días, hasta tanto regularicen su inscripción en el registro".*
- Art. 8º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización y reenumeración de la Ordenanza 2375-CM-12 modificada por la presente.
- Art. 9º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza en el plazo de treinta (30) días corridos contados, a partir de su promulgación.
- Art. 10º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.